



ANUNCIO DE BOLSA DE CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL OFICIAL 2ª

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25/08/2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles necesidades de reforzamiento de personal de servicios y obras municipales con carácter de laboral temporal, que se transcriben a continuación.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 30/08/2021 hasta el día 30/09/2021 ambos incluidos.

“BASES DE CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE CONTRATACION TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL OFICIAL 2ª DE MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS.

Primera. Objeto de la convocatoria:

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios para la selección de personal para su inclusión en una bolsa de trabajo para la contratación temporal de personal oficial 2ª mantenimiento y reforzamiento de obras y servicios en el municipio de Arquillos, utilizando criterios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La formación de la bolsa de trabajo se encuentra motivada por la necesidad de cubrir temporalmente sustituciones del personal, puestos vacantes y/o hacer frente al aumento no previsto de la actividad productiva o realizar obras y servicios concretos.

La bolsa de trabajo resultante tendrá una vigencia de 4 años desde el día de su publicación y condicionada al crédito presupuestario.

Segunda. Tipo y características del contrato.

El carácter de los contratos será siempre laboral temporal. El puesto queda definido de la siguiente forma:

Plaza: Personal Oficial 2ª de mantenimiento y reforzamiento de obras y servicios municipales, con el nivel retributivo del Convenio de ejecución de obras y servicios de este Ayuntamiento.

A los/as integrantes de esta bolsa se les podrá contratar hasta un periodo máximo de doce meses. Ello no implica la obligación para el ayuntamiento de extender la duración del citado contrato de trabajo, por el tiempo antes mencionado, ya que las necesidades de contratación, pueden serlo por tiempo inferior al expresado anteriormente. El calendario laboral, conteniendo

Código Seguro de Verificación	IV7EHLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Fecha	25/08/2021 14:05:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANDRES ANTOLINO CARRASCO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EHLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Página	1/9





la distribución del horario de trabajo, se establecerá por la Alcaldía debiendo quedar aseguradas las necesidades del servicio.

El periodo de prueba del contrato se establece en 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores. Transcurrido el período de prueba, sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador o trabajadora en la empresa.

Tercera. Funciones a desarrollar.

Efectuar trabajos de albañilería tales como: rasear, enchapar, lucir, alicatar, colocar marcos, tabicar previo replanteo, teniendo en cuenta medidas, cotas y niveles.

- Ayudas a otros industriales: apertura de rozas, colocación de elementos y conductos empotrados para instalaciones, etc.
- Supervisar al personal a su cargo.
- Interpretación de planos.
- Montaje de escenarios, ferias y otras estructuras.
- Arreglo y mantenimiento de mobiliario urbano.
- Arreglo y mantenimiento de mobiliario municipal.
- Todo tipo de trabajos de mantenimiento en el área de exteriores.
- Manejo de herramientas mecánicas de obra como Dumper y similares.
- Manejo de vehículos de la brigada de obras.
- Efectuar trabajos de albañilería en la vía pública, infraestructuras como: construir y reparar arquetas, bases, canalizaciones, caminos, bordillo, embaldosado de aceras, señales de tráfico, básculos,...
- Efectuar reparación de las vías mediante aglomerados.
- Realizar encofrado y construir muros y muretes de hormigón, caminos,...
- Reparar tejados de edificios municipales, limpieza y reparación de canalones, bajantes, colocar tejas asfálticas.
- Montaje, uso, desmontaje y conservación de pequeños andamios y uso de andamios para alturas superiores.
- Trabajos forestales como siegas, desbroces, podas, amojonamientos y balizamientos.
- Colaborar en todas aquellas tareas que le encomienden los órganos municipales competentes.
- Trabajos de gestión en los puntos de compostaje comunitario de responsabilidad municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Fecha	25/08/2021 14:05:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANDRES ANTOLINO CARRASCO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Página	2/9





Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar cónyuges de nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no se dé separación de derecho, sean éstos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores con residencia legal en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización.

c) Estar en posesión de:

Certificado de escolaridad o certificado sustitutorio.

Certificado de estudios primarios.

Título de Graduado Escolar.

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

d) Estar en posesión del carnet de conducir B.


e) Acreditar una experiencia laboral mínima de 1 año completo en los últimos 15 años transcurridos en el puesto de oficial 2^a de albañilería, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arquillos.

Quedan excluidas las prácticas. En caso de que la dedicación no sea a jornada completa, se procederá a realizar el correspondiente prorrateo.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de los servicios que se hayan de prestar.

g) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación	IV7EHLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Fecha	25/08/2021 14:05:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANDRES ANTOLINO CARRASCO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EHLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Página	3/9





Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el procedimiento.

Quinta. Presentación de solicitudes.

5.1 Lugar de presentación:

Las personas interesadas podrán solicitarlo mediante instancia oficial según Anexo I dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arquillos, Avda. Andalucía, 3 en la localidad de Arquillos, acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos.

Las solicitudes deberán presentarse conforme a el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de su certificación.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efecto de notificaciones.

5.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día 30 de agosto de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2021, ambos incluidos.**

5.3 Documentación a presentar junto con la solicitud:

Fotocopia del DNI/NIE.

Original o copia compulsada de las titulaciones requeridas:

- Certificado de escolaridad o certificado sustitutorio, Certificado de estudios primarios, Título de Graduado Escolar, o Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Carnet de conducir B.

Para justificar la experiencia laboral:

• *Para personas trabajadoras asalariadas:*

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y periodo de contratación.
2. Contrato de trabajo o certificación de empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y jornada.

Código Seguro de Verificación	IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Fecha	25/08/2021 14:05:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANDRES ANTOLINO CARRASCO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Página	4/9





• Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
2. Justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (fecha y epígrafe).

En su caso, para acreditar méritos por formación y estudios:

- Original o fotocopia compulsada del título de personal técnico en obras de albañilería, Ciclo formativo de grado medio en personal técnico en construcción o equivalente.
- Original o fotocopia compulsada de títulos de certificados de profesionalidad de la rama de edificación y obra civil.
- Original o fotocopia compulsada de diplomas expedidos por organismos oficiales u otros homologados, de formación ocupacional que tenga relación con el puesto de trabajo en el área de edificación y obra civil.
- Original o fotocopia compulsada del título o diploma que acredite conocimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

5.4 Admisión de la documentación:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar únicamente los méritos documentados y presentados en dicho plazo.

Sexta. Procedimiento de selección.

La publicación del anuncio de la convocatoria se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arquillos y en la página web municipal (www.arquillos.es).

El sistema selectivo será el de concurso mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, conforme al baremo profesional establecido en las presentes bases.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la baremación de los méritos, elaborándose una lista de las personas aspirantes admitidas, con la puntuación asignada, y las personas excluidas, indicando las causas de su exclusión.

La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arquillos y en la página web municipal (www.arquillos.es), otorgando un plazo de 5 días naturales para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones, se redactará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En los supuestos en que se obtuviese igual puntuación por las personas aspirantes, igualdad de capacitación, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

Código Seguro de Verificación	IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCUCU	Fecha	25/08/2021 14:05:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANDRES ANTOLINO CARRASCO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCUCU	Página	5/9





1. Habida cuenta que las mujeres en esta categoría de puesto de trabajo tienen una representación inferior al 40%, se dará prioridad a las mujeres, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.

2. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

3. Mayor puntuación en el apartado de Formación.

4. Sorteo.

Concluido el proceso de selección, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas quedando constituida la bolsa de trabajo, a efectos de contratación temporal en la categoría profesional referida en la convocatoria, y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arquillos y, a efectos informativos, en la página web municipal (www.arquillos.es).

Séptima. Valoración de méritos

7.1 Experiencia profesional: máximo 16 puntos.

- Servicios prestados por cuenta ajena y/o en el régimen especial de autónomos en puestos de oficial de albañilería, a tenor de 0,2 puntos por cada mes completo acreditado en los últimos 15 años transcurridos, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arquillos.
- No se valorará como mérito la experiencia mínima requerida en la base cuarta de 1 año completo.
- Quedan excluidas las prácticas. En caso de que la dedicación no sea a jornada completa se procederá a realizar el correspondiente prorrateo en la puntuación.

7.2 Formación: máximo 12 puntos.

- Estar en posesión del Título de personal técnico en obras de albañilería, Ciclo formativo de grado medio en personal técnico en construcción o equivalente: 5 puntos.
- Estar en posesión de título de certificado de profesionalidad en el área de edificación y obra civil: máximo 4 puntos, a razón de 1 punto por cada certificado de profesionalidad acreditado.
- Estar en posesión de diplomas expedidos por organismos oficiales u otros homologados, de formación ocupacional que tenga relación con el puesto de trabajo en el área de edificación y obra civil: máximo 3 puntos, a razón de 1 punto por cada curso que tenga una duración mínima de 300 horas.

7.3 Prevención de riesgos laborales: máximo 2 puntos.

- Acreditar una formación básica en materia de prevención de riesgos laborales: 0,5 puntos por cada 10 horas de formación.

Código Seguro de Verificación	IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCU		Fecha	25/08/2021 14:05:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANDRES ANTOLINO CARRASCO			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Página	6/9	





Octava. Contratación y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del servicio a jornada completa o a tiempo parcial, y el llamamiento de las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

El orden de las personas candidatas en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación, durante todo el período de vigencia de la misma.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarias o urgentes.

Para las prestaciones de servicios ordinarias, el Ayuntamiento de Arquillos realizará un máximo de 3 intentos de comunicación, debiendo mediar un intervalo de una hora entre los mismos. La persona integrante de la bolsa contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en el plazo máximo de dos horas. En caso de no haber sido posible el contacto o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma a la siguiente persona candidata por orden de puntuación.

Tratándose de prestaciones de servicios urgentes, se hará un único intento de comunicación. La oferta habrá de ser aceptada o rechazada en el mismo momento en la que se realiza. En caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, sin más trámite, a la siguiente persona candidata por orden de puntuación.

La valoración de la urgencia en la prestación será competencia de la Alcaldía.

Todas las personas candidatas que no hubieran sido localizadas permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

De conformidad con el art. 7 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las personas menores de 18 años seleccionadas deberán aportar el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que las tenga a su cargo.

Serán eliminadas de la bolsa de trabajo las siguientes personas:

- Las que lo soliciten voluntariamente.
- Las que no acepten la contratación ofertada, salvo que la oferta lo sea a tiempo parcial.
- Las que renuncien voluntariamente a su relación contractual con el Ayuntamiento.
- Las que hayan sido sancionadas con separación del servicio por despido por causas disciplinarias o pena de inhabilitación especial.
- Las que no superen el periodo de prueba de 15 días.

La declaración de baja definitiva en la bolsa será realizada mediante comunicación de Alcaldía que será notificada a la persona interesada.

Las personas candidatas podrán darse de baja temporal en la bolsa cuando:

Código Seguro de Verificación	IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCU		Fecha	25/08/2021 14:05:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANDRES ANTOLINO CARRASCO			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Página	7/9	





Estén en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

Por causa de embarazo y alumbramiento, cuando se encuentren en el período de descanso por un período máximo de diecisiete semanas, que para los partos múltiples se ampliará en dos semanas más. Lo podrán solicitar desde las diez semanas anteriores al parto.

En el caso de que el padre y la madre trabajen, se podrá optar por que el padre pase a esta situación, previa acreditación de no haber sido disfrutada por parte de la madre y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio de la madre. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de este derecho.

Lo soliciten en los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años o de menores mayores de dicha edad con discapacidad, minusvalía o con especiales dificultades de inserción social y familiar. Permanecerán de baja temporal por un período de diecisiete semanas, que para los casos de adopción o acogimiento múltiple se ampliará a dos semanas más. Lo podrán solicitar hasta cuatro semanas antes de la resolución de adopción o acogimiento en los supuestos de adopción internacional. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá hacer uso de este derecho.

Lo soliciten para el cuidado de menores de 3 años. Se concederá una sola vez por cada hijo o hija.

Estén trabajando fuera del ámbito de este Acuerdo, en el sector público o privado.

Lo soliciten por tener a su cargo un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o aún más lejano si mediara convivencia, discapacitado física y psíquicamente, ya sea por enfermedad o por edad, y necesite sus cuidados de forma continua, debiendo acreditarlo documentalmente. Se concederá por un período máximo de un año.

Aleguen y acrediten causas personales excepcionales cuya apreciación corresponderá al Ayuntamiento de Arquillos.

Una vez finalizada la causa que motivó el pase a esta situación, la persona interesada deberá comunicar por escrito y acreditar al Ayuntamiento de Arquillos la finalización de la circunstancia que motivó la baja temporal, en el plazo de 10 días.

En consecuencia, será declarada en situación de disponible, salvo que le corresponda quedar en otra situación.

Novena. Datos personales

Los datos personales recogidos durante el proceso de selección formarán parte del fichero automatizado de datos personales cuyo objeto es la gestión de las nóminas y del personal del Ayuntamiento de Arquillos. Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán en el Ayuntamiento de Arquillos, Avda. de Andalucía nº 3 (23230 Arquillos)."

Código Seguro de Verificación	IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Fecha	25/08/2021 14:05:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANDRES ANTOLINO CARRASCO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Página	8/9





AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (Jaén)Avda.
Andalucía, 3 23230
Tlf 953633000 Fax 953633236
c-electrónico: ayuntamiento@arquillos.es
Web: www.arquillos.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Arquillos, a 25 de agosto de 2021
EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo.: Andrés Antolino Carrasco.

Código Seguro de Verificación	IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Fecha	25/08/2021 14:05:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANDRES ANTOLINO CARRASCO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EHQLZDAFYT34J4AOBKZJQCU	Página	9/9

